



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

31 AGO. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO Nº 002530

VISTO;

Los antecedentes que obran en el Expediente 4061-1103500/2019, por el cual se informa – a fojas 2 y 146 – los incumplimientos formalizados por la empresa CANDY CAKES S.A. (CUIT 30-71619229-2) y Compañía Luxime SRL, con relación a los Contratos de Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante del Centro Cultural Islas Malvinas (fs. 3/5; 51/56 y 32/37 respectivamente), por la empresa PRISON SUMINISTROS S.A. (CUIT 30-71514356-4), con relación a los Contratos de Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante del Pasaje Dardo Rocha (fs. 6/10; 77/82 y 83/88); y por la empresa GUICHET 20 SRL (CUIT: 30-71553489-0), con relación a los Contratos de Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante de la Terminal de Ómnibus (fs. 11/15 y 118/123); y

CONSIDERANDO:

Que, por los contratos de fojas 3/5 y 51/56, se le concedió a la firma CANDY CAKES S.A. (CUIT: 30-71619229-2), el Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante del Centro Cultural Islas Malvinas, ubicado en el predio de la Plaza Islas Malvinas de la ciudad de La Plata, para llevar a cabo las actividades consistente en explotación gastronómica y comercial, obligándose la firma –entre otras cuestiones- al pago de un canon mensual; ello por una vigencia de ocho (8) meses desde el 1 de septiembre de 2018 y de 1 (un) año desde el 01 de mayo de 2019 respectivamente.

Que por el contrato de fojas 32/37 se concedió a la firma COMPAÑÍA LUXIME SRL (CUIT 30-71230153-4) el Permiso de Uso Precario de la confitería/ restaurante del Centro Cultural Islas Malvinas, ubicado en el predio de la Plaza Malvinas de la ciudad de La Plata, para llevar a cabo actividades consistente en explotación gastronómica y comercial; obligándose a la firma – entre otras cuestiones – al pago de un canon mensual; ello por una vigencia de 1 (un) año desde el 01 de mayo de 2020.

Que por los contratos de fojas 6/10, 77/82 y 83/88, se le concedió a la firma PRISON SUMINISTROS S.A. (CUIT: 30-71514365-4), el Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante del Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata, para llevar a cabo las actividades consistente en explotación gastronómica y comercial, obligándose la firma-entre otras cuestiones- al pago de un canon; ello por una vigencia de 8 (ocho) meses desde el 1 de septiembre de 2018, el primero de ellos; y los otros dos por 1 (un) año de su suscripción, a saber el 01 de septiembre de 2019 y 28 de agosto de 2020, respectivamente.

Que, por los contratos de fojas 11/15 y 118/123, se le concedía a la firma GUICHET 20 SRL (CUIT. 30-71553489-0), el Permiso Precario de la confitería/restaurante de la Terminal de Omnibus de la ciudad de La Plata, para llevar a cabo las actividades consistente en explotación gastronómica y comercial, obligándose la firma entre –otras cuestiones – al pago de un canon; ello por la vigencia de 1 (un) año de su suscripción, a saber 1 de septiembre de 2018 y 1 de septiembre de 2019 respectivamente.

Que, según del informe de la Contaduría General (fojas 2 y 146) las empresas CANDY CAKES S.A. COMPAÑÍA LUXIME S.R.L., PRISON SUMINISTROS S.A. y GUICHET 20 SRL, no han cumplido con la obligación de los cánones conforme reza los contratos ut supra referidos.

Que obran en las actuaciones las intimaciones cursadas a las empresas referidas para el pago de los cánones adeudados, con más los intereses por mora y las multas que pudieran corresponder (fs. 20, 23/27 y 148/151).

Que conforme lo informado por el Contador General, las firmas CANDY CAKES S.A., COMPAÑÍA LUXIME S.R.L., PRISON SUMINISTROS S.A. Y GUICHET 20 SRL, no se han presentado a regularizar su situación y cancelar la deuda respectiva (fojas 152).

Que tal como surge de los respectivos contratos, el incumplimiento de la obligación de pago a la Municipalidad, dará derecho a la Comuna a la revocación del permiso otorgado y proceder a iniciar las acciones legales contra el permisionario tendiente al cobro de las sumas adeudadas, sus eventuales intereses y multas, y los daños y perjuicios que se ocasionaran por dicho incumplimiento.

Que la referida revocación de los convenios, importa la obligación de las empresas de restituir, a la Municipalidad de La Plata, el espacio cedido en forma inmediata y en óptimas condiciones de conservación y a entera satisfacción del Municipio.

Que, atento a las circunstancias descriptas procede en consecuencia a declarar rescindido el vigente Contrato de Uso Precario suscripto con la firma PRISON SUMINISTROS S.A. (Fs. 6/10, 77/82 y 83/88); y llevar adelante la intimación al pago de la totalidad de las sumas adeudadas con más sus accesorios – importe que será oportunamente determinado por la Contaduría Municipal – y a la restitución del espacio cedido.

Ahora bien, respecto de las firmas CANDY CAKES S.A. COMPAÑÍA LUXIME S.R.L., PRISON SUMINISTROS S.A., y GUICHET S.A. – cuyos contratos no se encuentran vigentes – deberá intimarse el pago de la totalidad de las sumas adeudadas con más sus accesorios – importe que será oportunamente determinado por la Contaduría Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

Que procede igualmente autorizar a la Secretaría Legal y Técnica, para 002531
caso de resultar necesario, de inicio de las acciones extrajudiciales y/o judiciales para lograr
el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de los permisionarios.

Que, así las cosas corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase rescindido por culpa del Permisionario, por los fundamentos expuestos en los considerando, el contrato de Permiso de Uso Precario suscripto con la empresa PRISON SUMINISTROS S.A. (CUIT: 30-71514365-4) de fecha 28 de agosto de 2020 – por el que se le otorgara el Permiso de Uso Precario de la confitería/restaurante del Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata por el plazo de un año desde la suscripción – debiéndose restituir en forma inmediata los espacios cedidos de uso, en óptimas condiciones de conservación y a entera satisfacción de la Municipalidad.

ARTICULO 2º: Dese intervención a la Contaduría General a fin de que proceda a determinar los importes adeudados por las firmas CANDY CAKES S.A. COMPAÑÍA LUXIME S.R.L. PRISON SUMINISTROS S.A. y GUICHET 20 SRL. y a fin de que se realice las gestiones de acuerdo a su competencia para el mejor cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Legal y Técnica para realizar en su caso, las acciones extrajudiciales y/o judiciales que resulten necesarias y toda aquellas que hagan a su competencia, en el caso de que las firmas CANDY CAKES S.A. COMPAÑÍA LUXIME S.R.L. PRISON SUMINISTROS S.A. Y GUICHET 20 SRL no den cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese. Dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.

PROF. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata